

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103038-2019-00601-00

En sentencia de 22 de marzo de 2022, confirmada en decisión del 13 de julio de 2022 proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, se declararon parcialmente probadas las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandada en un cincuenta por ciento (50%) , fijando como agencias en derecho de primera instancia la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) y de segunda instancia la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000), rubros que junto con la póliza judicial, resultan ser los únicos a liquidar al no haberse aportado al plenario prueba de otras expensas.

Ahora bien, como en el presente asunto son dos los litigantes favorecidos, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7° del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentran ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 12 de octubre de 2022, a favor de WILSON ARMANDO HERRERA CASTILLO y a cargo de JUVENAL OLARTE SEDANO y la sociedad TRANSPORTES AUTOSOL S.A.S., por valor de \$2.351.565 M/Cte.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 12 de octubre de 2022, a favor de ANA CRISTINA CASTILLO GÓMEZ y a cargo de JUVENAL OLARTE SEDANO y la sociedad TRANSPORTES AUTOSOL S.A.S., por valor de \$2.351.565 M/Cte.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **130** hoy **19** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd17fe30da7cd081bf9c098a4aa63bf2125eb4670ced4e3d10cf7bd051199c9**

Documento generado en 18/10/2022 12:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>